**REGISTRO N° 122 -2023-GR CUSCO/GERAGRI**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Cusco, 02 MAY 2023

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.**

**VISTO:**

**INFORME N° 76-2022-GR CUSCO/GERAGRI-DOA/ST; MEMORANDUM N° 626-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR; INFORME N° 287-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la servidora señora Ing. Noely Tica Choquehuanca servidora de la Sub Direccion de Titulacion de la Propiedad Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

Que, mediante Memorandum N° 76-2022-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST, de fecha 10-10-2022, la Secretaria Tecnica, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, dispone dar inicio de Proceso de investigacion y establecer responsabilidades por desacato a su superior e incumplimiento de sus funciones; en merito MEMORANDUM N° 626-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR; INFORME N° 287-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA .

Que, mediante Memorandum N° 626-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR; de fecha 28-09-2022, la Gerencia Regional de Agricultura, dispone dar inicio de proceso de investigacion para determinar desacato e incumplimiento de funciones por parte de la Ing. Noely Tica Choquehuanca, trabajadora del Regimen Laboral CAS, de la Sub Gerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria, de acuerdo al Informe N°287-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR, de fecha 28-09-2022.

Que, mediante Informe N°287-2022-GR CUSCO/GERAGRI-GR, de fecha 28-09-2022 , la Sub Gerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria, indica que la trabajadora Ing. Noely Tica Choquehuanca ., desacato el documento derivado consistente en el Informe N° 1453-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC-AEI, sobre Diagnostico fisico legal con fines de titulacion de predios rurales de la Unidad Territorial Pichari, adecuado al Reglamento Ley N° 31145 ( aprobado por D.S. N°

014-2022-MIDAGRI ) , para que la Sub Gerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria pueda brindar una opinion favorable y sea declarado apto , para poder proceder a la siguiente etapa de formalización en el marco del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del servicio de catastro, titulacion ,registro y rectificación de predios rurales en el VRAEM en 4 distritos de la provincia de la Convencion ,departamento de Cusco, documento ingresado el 19-09-2022.

Que, el documento Informe N° 1453-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC-AEI, sobre Diagnostico fisico legal con fines de titulacion de predios rurales de la Unidad Territorial Pichari, de la provincia de la Convencion, departamento del Cusco, fue derivado en fecha 26-09-2022 a la Ing. Noely Tica Choquehuanca, para que brinde la opinion Tecnica del levantamiento de observaciones, tomando como antecedente, que dicha profesional, ya había realizado dicho trabajo con el Informe N° 046-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA-NTCH, de fecha 08-09-2022, donde detalla las observaciones al Diagnostico Fisico Legal de la UT Pichari ,indicando " que mantiene observaciones de fondo y forma, y que estas mientras no sean subsanadas del todo, el Diagnostico de la UT Pichari, no es materia de opinion favorable, para pasar a la siguiente etapa, y recomienda adecuar el Informe a la Ley 31145 aprobado por D.S.014-2022-MIDAGRI.

Que, el documento Informe N° 1453-2022-GR CUSCO/GERAGRI-SGPAAC-AEI, sobre Diagnostico fisico legal con fines de titulacion de predios rurales de la Unidad Territorial Pichari, de la provincia de la Convencion, departamento del Cusco, fue derivado en fecha 26-09-2022 a la Ing. Noely Tica Choquehuanca, para que brinde la opinion Tecnica del levantamiento de observaciones, y el día 27-09-2022, dicha servidora se apersona a la oficina de la Subgerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria , indicando que no va realizar la acción solicitada por su Superior, indicando que si anteriormente realizo dicho trabajo fue por un favor y la confianza que tenia con el anterior Subgerente y no estando el en el cargo no realizara dicha acción, porque a la vez podría perjudicarlos avances en el trabajo que venía realizando en su área , lo cual su Superior le pidió que lo haga por escrito, sin embargo dicha profesional reitero dos veces en merito a que documento, lo cual su Superior le dijo que lo hará con Memorandum , respondiendo dicha servidora hágalo y se retiro de la oficina dejando el expediente de Diagnostico Fisico Legal, sobre el escritorio sin

darle su atención a dicho documento ; lo que constituye un mal comportamiento ,falta de respeto y desacato a una orden de su Superior, por lo cual han incumplido con su funciones , en su condición de servidora de la GERAGRI ; que la norma juridica presuntamente vulnerada, está regulado en el 5.2. numeral 6 del Articulo 7. obligaciones tipificadas en el Código del Empleado Público Ley N°27815, donde expresa "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias ,el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherente a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten,10,inc.3;Art.12.;Art.239 de la Ley 27444 y consecuentemente la falta de carácter disciplinarias expresadas en el literal d) del Articulo 85 de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil, especificamente por haber desacatado las orden de su Superior e incumplimiento en sus funciones, por lo que conduce a la aplicación de sanción según la gravedad conforme en el literal j) del Articulo 98º de la Ley No 30057 Ley del Servicio Civil Art. 7 ,inc.4, ejercicio adecuado del cargo, Art.6, inc.6, lealtad y obediencia, de la Ley N°27815(Código del Empleado Público).

Que, de conformidad con el Artículo 111º del Decreto Supremo No 040-2014-PCM Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil, puede formular su descargo al órgano instructor, para lo cual se le concede cinco (05) días hábiles.

Que, estando con la visacion de la Direccion de Administración, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolucion Gerencial N° 003-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 11 de enero del 2021. y el ROF-2020, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR-CUSCO, Art 407,inc.H.

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** - Instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra la servidora, señora Ing. Noely Tica Choquehuanca servidora CAS, de la Sub Gerencia de Titulacion de la Propiedad Agraria, de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Formular el descargo por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder al Informe No 76-2022-GRCUSCO/GERARAGRI-ST, de

fecha 10 de octubre del 2022 y otros antecedentes, para ejercer su derecho de defensa.

**ARTÍCULO TERCERO.** -NOTIFICAR a la señora Ing. Noely Tica Choquehuanca, con la presente Resolución Administrativa y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional Agricultura Cusco.

**ARTICULO CUARTO.** -Devuelvase el expediente a la oficina de la secretaria Tecnica, para su notificación y acciones legales pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Cc.archivo

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACION

CPC Milagros PandaZuniga
DIRECTORA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
OFICINA DE ADMINISTRACION
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
SGTPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA